dellos a sessenta y ocho reales. y los quarenta y cinco a
setenta y dos = los quales tiene promptos y en ser el dho
Diego Lopez Jossa = y porque en virtud de facultad de su
Md y Sres de su real consejo de las ordenes. se mando
tomar prestados de la fabrica de la Parroq.l para la de
la ssma Cruz. Dos mill ducados y para su cumplimiento
faltan quatro mill ducientos y cinquenta y seis reales y
doce mrs y estos hacen notable falta. Por no poderse con
tinuar la obra de la ssma Cruz y si cessase se ausentaria
el mro y officiales en grave daño y perjuicio por lo qual
acordaron que auiendo entrado Dn Lopez Jossa los dhos
doblones a los precios q tuuieron y se recivieron de
sessenta y ocho y setenta y dos. en el arca de tres llaves
de la fabrica de la ssma Cruz. los q importaren y fueren
necessarios para la paga de los quatro mill ducientos y
cinqta y seis reales y doce mrs a razon de sessenta
y quatro reales cada doblon q es el precio a q comun
mente corren. se entreguen a los Sres Comissarios de la fa
brica de la ssma Cruz para q continuen la obra
quedando la perdida de los dhos doblones. por la fa
brica de la dha Parroq.l para lo qual se haga el libra
miento necessario. con declaracion de lo q es la perdida
y los dhos doblones procedieron de resulta del año de mill
seis y sessenta y uno y del de sessenta y dos = y de lo q
pago Fran.co Alvarez Rodenas por el año de sessenta y tres
con lo qual se salio el Sr. Vicario de este ayuntamiento
y lo firmo =

Ma Pedro Fo
Patiño y Serrano

Con lo qual auiendose leyde una peticion